

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

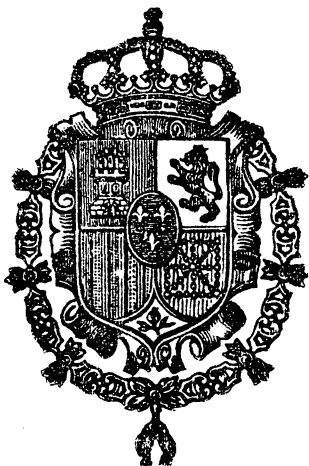
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real orden declarando pensionada la Cruz de segunda clase del Mérito militar otorgada al Comandante de Estado Mayor D. José Pelegrí por Real orden de 9 de Junio último.  
Otras disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Administración central:

Estado.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros.—Orden resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por D. Roque Mediavilla Martínez contra la negativa del Registrador de la propiedad de Astudillo á inscribir un testimonio de aceptación de herencia y descripción de bienes.

Lista de los aspirantes á los Registros de la propiedad de Murcia, Manresa, Huelva, Navalcarnero, Belorado, Arnedo y Puerto del Arceife.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Otorgando á D. José Luis Gómez Navarro la concesión para desecar y sanear la Laguna de Salinas (Alicante).

Autorizando á D. Luis Floretjachs para derivar aguas subálveas del río Segre.

Administración provincial:

Diputación provincial de Madrid.—Subasta para contratar el suministro de carne de vaca y carnero con destino al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía Trasatlántica.  
Balances de Sociedades, publicados conforme al artículo 183 del Código de comercio.  
Banco de España.  
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Indice mensual.

Anuncios, santoral y espectáculos

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito de 4 de Julio último, acerca de la importancia de los trabajos realizados en el mapa militar de España y en el plano de la frontera hispano-francesa, zona de Cataluña, por el Comandante de Estado Mayor D. José Pelegrí y Fusellas;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 19 del actual, ha tenido á bien declarar pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta que ascienda al inmediato la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco que se otorgó al citado Comandante por Real orden de 9 de Junio último (D. O. núm. 122).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1906.

WEYLER

Sr. General de cuarto Cuerpo de Ejército.

INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.*—Excmo. Sr.: Por Real orden de 26 de Junio último se remitió á esta Inspección general, para que, con devolución, informe, la instancia promovida por el Comandante de Estado Mayor del Ejército D. José Pelegrí y Fusellas en súplica de mejora de la recompensa que le fué concedida por Real orden de 9 de Junio anterior (D. O. núm. 122), acompañada de los informes del Jefe de Estado Mayor y General del cuarto Cuerpo de Ejército y del Estado Mayor Central.

En la instancia expone que en dos épocas, que componen un total de siete años y cuatro meses, prestó sus servicios en la Comisión del mapa militar de España y plano de la frontera francesa, zona de Cataluña; en la primera, de tres años y cuatro meses, estuvo dedicado exclusivamente á trabajos taquimétricos de campo para el plano últimamente citado, hecho en escala de  $\frac{1}{20.000}$ , y durante la segunda, además de los de gabinete correspondientes á aquéllos, realizó los de campo y gabinete propios del mapa militar, dando por resultado la entrega de las hojas 38 y 39, ejecutada ésta última en su totalidad por él en cuanto se refiere á campo y borradores de gabinete, coadyuvando además en su triangulación, llevada á cabo por el Jefe de la Comisión, que confeccionó gran parte de las 19 y 20, y, finalmente, el plano de los importantes valles de la Cerdeña española y de Rivas, efectuando para éste,

no sólo la triangulación y los trabajos necesarios para su levantamiento en escala de  $\frac{1}{20.000}$ , como estaba mandado, sino también para la de  $\frac{1}{5.000}$ , en previsión de convenientes ampliaciones en el porvenir, como puede comprobarse por los borradores y cuadernos de campo existentes en el Depósito de la Guerra, resultando, por consiguiente, un aumento de trabajo en todos sentidos, que supo vencer, sin que se resintiera el mapa militar que se simultaneaba con aquél, pues tenía á su cargo transportar al dibujo borrador los datos de campo, efectuándolo durante quince meses en concurrencia con otro Oficial y solo durante los veinticinco restantes del primer período, así como en todo el segundo en que ha considerado dividido el tiempo de permanencia en la Comisión; que al suspenderse estos trabajos y ser destinado al Depósito de la Guerra, ejecutó en éste el dibujo borrador correspondiente al valle de Rivas; que si no fué Jefe de la Comisión más que accidentalmente durante enfermedades del nombrado, abriga la seguridad de que el trabajo no sufrió perjuicio técnica ni materialmente; y, finalmente, que si no se terminó el plano de la parte Norte de Gerona fué porque la Superioridad ordenó su suspensión, á pesar de su importancia, la que ha reconocido recientemente el Estado Mayor Central al tratar de la construcción del ferrocarril transpirenaico por esta parte; que por lo expuesto y por considerarse en análogas condiciones que otros de sus compañeros á quienes recientemente se ha recompensado por levantamientos regulares, es por lo que solicita mejora de recompensa.

El Estado Mayor Central, en su informe, confirma las manifestaciones del interesado, y dice que llevó á cabo sus trabajos con tal minuciosidad, que, no obstante haberlos hecho en la escala de  $\frac{1}{20.000}$ , toma los datos de campo con una exactitud que permitiría hacer el dibujo, si fuese preciso, en escala de  $\frac{1}{5.000}$ , «y que, según los informes del Jefe de la Comisión, prestó en ella el Comandante Pelegrí inmejorables servicios, distinguiéndose por sus excelentes condiciones, viniendo con muy buen espíritu las grandes penalidades que hubo de soportar por lo abrupto y difícil del terreno, la falta de vías de comunicación y de poblaciones, que obligaban á acampar fuera de ellas la mayor parte del tiempo en ciertas zonas». Que se ha confirmado en lo posible, con el examen de los partes de trabajo, su cooperación en las hojas 19, 29, 38 y 39, así como cuanto dice respecto á su intervención en la ejecución de esta última y á la parte muy activa que tomó en la de las 19, 29 y 38, mereciendo en todas ocasiones el elogio de su Jefe por su celo, interés, amor al trabajo y condiciones militares demostradas durante el tiempo que estuvo encargado del mando de la Comisión, así como por el esmero, cuidado y práctica notables demostradas en cuantos trabajos le fueron encomendados, circunstancias todas que le hacen muy recomendable.

El Jefe de Estado Mayor del cuarto Cuerpo de Ejército, en el informe marginal de la instancia, dice que por el largo tiempo que desempeña la Jefatura de Estado Mayor ha podido adquirir la convicción de los asertos contenidos en aquélla, así como de la bondad del trabajo, por las aplicaciones que de él se han hecho en maniobras y movimientos de fuerzas; que el Comandante Pelegrí está muy bien conceptualizado, y que cuantas comisiones se le han confiado las ha desempeñado á satisfacción de sus Jefes.

El General del cuarto Cuerpo de Ejército, al cursar la instancia, dice: «Las razones que puntualiza revelan esfuerzo extraordinario, mérito distinguido, que, sin duda por carencia ú omisión de antecedentes, no pudieron ser oportunamente tenidos en consideración». Y á continuación indica, como ya lo hace el interesado, dónde pueden encontrarse más antecedentes que comprobarán la labor interesantísima efectuada por el recurrente, por lo que le considera acreedor á mayor recompensa, de una manera análoga como se ha concedido á otros Jefes del mismo Cuerpo.

Se ve, por lo que antecede, los favorables informes del General del cuarto Cuerpo y del Jefe del Estado Mayor del mismo respecto á la petición del Comandante Pelegrí, y que el Estado Mayor Central en el suyo comprueba, no sólo el largo tiempo que ha estado en comisiones topográficas, las penalidades sufridas por este Jefe durante los trabajos, la bondad de los mismos, las buenas cualidades demostradas en su doble carácter de operador y director mientras estuvo de Jefe,

su gran aplicación simultaneando en las dos clases de trabajos del mapa itinerario y de la frontera francesa, sino que, además, casi él solo hizo la hoja 39 del primero y la mayor parte del de los importantes valles de Ribas y de la Cerdeña española, una de las zonas más agrestes del Pirineo.

Por Real orden de 9 de Julio último (D. O. núm. 122) se concedió á dicho Jefe, de conformidad con lo propuesto por esta Inspección general, la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, por los trabajos topográficos de que se trata, como comprendido en el caso 7.º del art. 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz; pero teniendo en cuenta los nuevos informes, y, sobre todo, la parte tan principal que ha tomado en los trabajos últimamente citados, circunstancia que no se había especificado anteriormente, la Junta de esta Inspección, por unanimidad, opina, considerando el trabajo en el mismo caso y artículo en que antes se le clasificó, que procede se declare pensionada dicha Cruz con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como mejora de recompensa.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado. Madrid 17 de Noviembre de 1906.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—Macías.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.*

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Don Miguel Antonio Faci y Julián, vecino de Zaragoza, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 161, expedida en 24 de Enero último, para redimir del servicio militar activo á su hijo Justo Carlos Faci Abad, recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la zona de Zaragoza;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta que el interesado falleció antes de que le correspondiese ingresar en filas, y lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1906.

WEYLER

Sr. General del quinto Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Domínguez Fortés, vecino de Taboada, provincia de Pontevedra, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 148, expedida en 30 de Enero último, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la zona de Pontevedra;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1906.

WEYLER

Sr. General del séptimo Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Bernardo Sabater Serra, vecino de Muro, provincia de Baleares, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 646, expedida en 29 de Enero último, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la zona de Inca;

El Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1906.

WEYLER

Sr. Capitán general de Baleares.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Asuntos Contenciosos.

El Cónsul general de España en Génova participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Ruiz Garabietta y Merino, natural de Deusto, de treinta y siete años de edad.

El Cónsul de España en Constantinopla participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José García, ocurrido en el Hospital inglés.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don Roque Mediavilla Martínez, como marido de Eduvigis Villandiego, contra la negativa del Registrador de la propiedad de Astudillo á inscribir un testimonio de aceptación de herencia y descripción de bienes, pendiente en este Centro en virtud de apelación del Registrador.

Resultando: que D. Francisco Haro Penche falleció en 17 de Diciembre de 1860, bajo testamento otorgado á 19 de Febrero de 1858 ante D. Pedro García, Notario de Támara, y una memoria testamentaria, elevada á escritura pública por auto del Juzgado de Astudillo de 19 de Junio de 1861, en cuya memoria dispuso el testador respecto á las fincas objeto de este recurso y otras, con fechas 20 de Febrero y 26 de Mayo de 1853 y 23 de Febrero de 1860 respectivamente, lo que resulta de las tres cláusulas siguientes: «Estas tierras y viñas que llevo deslindadas las llevarán en clase de renta y por el espacio de seis años los dos sobrinos carnales, que lo son Francisco y Antonio Carpintero Haro, y su renta anual, como también si se sembrase alguna de rastrojo, lo será á 15 celemines de trigo por cada una obrada, á pagar dicha renta en la era á mis testamentarios, para que lo recojan y sea de buena calidad, y la renta de cada una cuarta de viña lo será á seis reales, que se pagarán á los dichos testamentarios al tiempo de costumbre; y si esto que llevo dispuesto no se verificase, es mi voluntad se arrienden dichas fincas al público por dichos mis testamentarios; y concluidos los dichos seis años, se las lego y mando en propiedad por partes iguales, y me encomienden á Dios, y las rentas que devenguen anualmente dichas fincas, encargo á mis testamentarios se inviertan en sufragios por mi alma, las de mis tios carnales y mis obligaciones.» «Item quiero que el legado que hago á mi sobrino Antonio Carpintero lo lleve en usufructo y que no pueda enajenarlo por concepto alguno; y si fuese casado y tuviese familia, muerto el Antonio, es mi voluntad lo lleven los hijos de éste en propiedad, y si no tuviese familia, lo lego y mando á los hijos de mi hermano Tomás Haro.» «Item es mi voluntad que todas las mandas y legados que llevo mandados á mis dos sobrinos carnales, que lo son Francisco Carpintero y Antonio Carpintero, que los desheredados *in totum*, y dichas mandas y legados las mando y lego, con las mismas cláusulas y condiciones, á mis sobrinos carnales D. Pedro Rey y Haro y Julián Ramos; y si éstos no cumplieren con las cláusulas y condiciones que llevo referidas á los tiempos marcados, doy á mis testamentarios amplias facultades para que dichos bienes se vendan á pública subasta, y lo que resulte de dichos bienes se invierta en beneficio de las benditas ánimas y bienhechores».

Resultando que por escritura otorgada en 13 de Diciembre de 1865 ante el mismo Notario D. Pedro García, que fué inscrita en el Registro de la propiedad, se adjudicaron al legatario Julián Ramos Haro las fincas de referencia sin limitación alguna; y por fallecimiento del Ramos, su heredera Doña Eduvigis Villandiego García otorgó escritura de aceptación y descripción de los bienes en Anusco á 14 de Abril de 1904, ante D. Emilio de la Plaza, comprendiendo en los cuatro primeros números dichas fincas, que su causante había adquirido é inscrito por el legado de D. Francisco Haro Penche:

Resultando: que presentado en el Registro de la propiedad de Astudillo una copia de dicha escritura de 1904, puso el Registrador la nota siguiente: «No admitida la inscripción del precedente documento respecto á las cuatro primeras fincas por el defecto insubsanable de no estar facultado el causante para transmitir las, y suspendida la inscripción respecto á las demás fincas por el defecto subsanable de no hallarse previamente inscritas á nombre de dicho causante, sin tomarse anotación respecto á estas últimas por no haberla solicitado el presentante».

Resultando: que D. Roque Mediavilla, como marido de Eduvigis Villandiego, interpuso este recurso, pidiendo se deje sin efecto la negativa del Registrador y se declare inscribible la escritura á que se refiere, por las razones siguientes: que la última de las tres disposiciones antes insertas de la memo-

ria testamentaria de D. Francisco Haro deja sin valor la segunda, en que, al prohibir enajenar á Antonio Carpintero, llamaba á su muerte á sus hijos, ó en su defecto á los de Don Tomás Haro, porque la voluntad del testador fué la de imponer á D. Pedro Rey y Julián las cláusulas y condiciones que impuso á los hermanos Carpintero en la disposición de 20 de Febrero de 1858, pero no la limitación que impuso á Antonio en 26 de Mayo del mismo año, porque de ser así lo hubiera consignado expresamente, porque las palabras «y si éstos no cumplieren con las cláusulas y condiciones á los tiempos marcados» no son aplicables á la sustitución; que la limitación puesta á Antonio no se hizo á su hermano Francisco, y al dejar sin efecto ambos legados sería arbitrario dar distinta extensión á las condiciones de los desheredados y de los nuevamente instituidos, habiéndolo sido conjuntamente; que siendo Sacerdote D. Pedro Rey, sería inmoral considerar instituidos á sus hijos, y que la sustitución estaba tan enlazada con el legado á D. Antonio que, al revocarse este *in totum*, quedaron revocados los llamamientos que por aquélla se hacían; que convence también que la referencia del testador á las cláusulas y condiciones era sólo al pago de las rentas, porque con ellas se atendía al fin piadoso de los sufragios, y porque D. Pedro Rey y Julián Ramos no fueron instituidos legatarios en usufructo, sino en la propiedad de los bienes; que las fincas fueron adjudicadas á D. Julián Ramos en pleno dominio, é inscritas en el Registro de la propiedad, y, por tanto, el título y la inscripción son válidos mientras los Tribunales no declaren lo contrario; que así lo confirma la doctrina de las Resoluciones de este Centro de 7 de Mayo y 15 de Junio de 1884 y la del Ministerio de Ultramar de 9 de Diciembre de 1889; y que, en caso de duda, es principio de derecho que debe estarse á lo que favorezca la libertad del dominio.

Resultando: que el Registrador de la propiedad informó sosteniendo su nota y alegó: que al hacerse la institución á favor de los legatarios D. Pedro Rey y Julián Ramos con las mismas cláusulas y condiciones que se dispusieron respecto á los desheredados, quedaba subsistente la prohibición de enajenar y los llamamientos establecidos respecto á Antonio Carpintero, lo mismo que todas las demás; que en las inscripciones hechas en el Registro de los legados se insertaron las cláusulas indicadas como limitativas del dominio, y como, sin embargo, se han inscrito las transmisiones de las fincas adjudicadas á D. Pedro Rey, es lógico afirmar que la limitación afecta á D. Julián Ramos; y que no existe la duda que supone el recurrente, pero aun de existir, no sería aplicable el principio que defiende á favor de la libertad para disponer su mujer, con perjuicio de otros interesados.

Resultando: que el Juez de primera instancia de Astudillo dictó auto confirmando la nota del Registrador por estimar análogas consideraciones que este funcionario:

Resultando: que el Presidente de la Audiencia revocó el auto del Juzgado, declarando no existir el defecto insubsanable atribuido por el Registrador á la escritura objeto del recurso, por considerar: que la frase «porque la memoria testamentaria deshereda *in totum*» revoca por completo las cláusulas anteriores, y que al ordenarse después otra institución con las cláusulas y condiciones que lleva referidas á los tiempos marcados, etc., hay que entender que alude á las de la cláusula de 20 de Febrero, y no á la de 26 de Mayo, ya que el usufructo establecido por ésta no puede reputarse una condición; que dicha cláusula de 26 de Mayo no tiene subsistencia por sí misma por ser sólo una modificación de la de 20 de Febrero en la parte que afecta al legatario Antonio, y es indudable que el testador, al revocar *in totum* la más antigua de esas cláusulas, no pudo querer que la segunda afectara á los llamamientos que establecía nuevamente; que es principio de derecho reputar libre toda propiedad mientras no se pruebe lo contrario, y la limitación de la cláusula de 26 de Mayo no puede ser aplicable á Julián Ramos por ser sólo una débil inducción; cuya doctrina se robustece teniendo en cuenta la evolución de la voluntad del testador respecto á Antonio, que gradualmente pierde lugar y confianza, lo que hace suponer que el testador no pensó establecer limitación usufructuaria sino respecto al citado Antonio; que es injusto apreciar la limitación de la cláusula de 26 de Mayo respecto á Julián Ramos, y no respecto á D. Pedro Rey, sin otro fundamento que ser nombrado en segundo lugar; y que es un indicio á favor del dominio pleno en el Ramos el que los albaceas de D. Francisco Haro lo entendieran así:

Visto el art. 675 del Código civil:

Considerando: que según declara dicho artículo, en caso de duda acerca de la inteligencia de una disposición testamentaria se observará lo que aparezca más conforme á la intención del testador, según el tenor del mismo testamento:

Considerando: que la cláusula de la memoria testamentaria en que D. Francisco Haro Penche expresó su voluntad de que las mandas y legados que había hecho á sus sobrinos Francisco y Antonio Carpintero se entendieran hechas á Don Pedro Rey y Haro y á Julián Ramos, con las mismas cláusulas y condiciones que á aquéllos, no está redactada con la debida claridad para evitar el tener que interpretarla, porque al hacerse el legado en 20 de Febrero de 1858 á los referidos Antonio y Francisco Carpintero les dejaba las fincas objeto del mismo en plena propiedad, y en 26 de Mayo de dicho año el testador modificó su voluntad respecto á Antonio en el sentido de que fuera sólo usufructuario, y disponiendo que á su muerte pasaran los bienes en propiedad á sus hijos, y en defecto de éstos á los de Tomás Haro, por lo que en lo relativo al legado hecho al repetido Antonio Carpintero, que el testador dejó sin efecto, sustituyendo en él á D. Pedro del Rey y Julián Ramos, surge la duda de si éstos han de estimarse legatarios de todos los bienes legados en plena propiedad ó sólo en usufructo de la mitad, ya que en la indicada cláusula nada se dice acerca de este particular:

Considerando: que ese mismo silencio respecto á tan interesante punto induce rectamente á creer que la voluntad del testador fué que el legado hecho conjuntamente á Francisco y Antonio Carpintero en plena propiedad en 20 de Febrero de 1858 se entendiera hecho también conjuntamente y en plena propiedad á D. Pedro del Rey y Julián Ramos, prescindiendo de la modificación introducida en 26 de Mayo, porque de lo contrario habría expresado cuál de estos dos adquiría el legado en concepto de dueño y cuál en el de usufructuario, ó si los dos lo adquirían mitad en un concepto y mitad en otro:

Considerando: que confirma tal creencia el que en la misma cláusula en que consignó el testador su voluntad de que las mandas y legados hechos á Francisco y Antonio los mandaba y legaba con las mismas cláusulas y condiciones á Don Pedro Rey y Julián Ramos, previendo el caso de que éstos no las cumplieran, autorizó á sus albaceas para que vendiesen los bienes y su importe se repartiera «en beneficio de las benditas ánimas y bienhechores»; autorización que seguramente no habría otorgado el testador si su voluntad hubiera sido que quedara subsistente la modificación en cuanto á que á la muerte de Antonio Carpintero llevaran en propiedad los bienes objeto del legado hecho al mismo sus hijos, y en defecto de éstos, los de Tomás Haro:

Considerando, además, que así lo entendieron los albaceas

al hacer la adjudicación en plena propiedad á Julián Ramos en la escritura que fué inscrita en el Registro, por lo cual, mientras esta inscripción exista, hay que reputarle como dueño en pleno dominio;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.—Sr. Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Lista de los aspirantes á los Registros de Murcia, Manresa, Huelva, Navalcarnero, Belorado, Arnedo y Puerto del Arrecife.

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURCIA

D. Enrique Jiménez Martínez, D. Gregorio Cenarro Cubero, D. Esteban Ruiz Lao, D. Andrés Garmendia, D. Agustín Ramos del Pozo, D. Baltasar Meoro Gómez, D. Jenaro Genovés, D. Santiago Baglietto Leante, D. Víctor Navarro Reig, D. Jesús Rodríguez Guerra, D. Antonio López González, Don Román Arjona Arjona, D. Antonio Álvarez Novoa.

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANRESA

D. Rafael Gasset Ros, D. Angel Antonio Mata Esteve, Don Juan Serra Corominas, D. Plácido Satorras, D. Joaquín Rovira Oliver, D. Esteban Ruiz Lao, D. Agustín Ramos del Pozo, D. Julián Muro Chapullé, D. Antonio Álvarez Novoa, D. José María Beltrán Benedicto, D. Jenaro Genovés, Don Santiago Baglietto Leante, D. Víctor Navarro Reig, D. Antonio Balcells Bru, D. Antonio López González.

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HUELVA

D. José María Beltrán Benedicto, D. Antonio Balcells Bru, D. Diego Angulo Laguna, D. Jesús Conejo Valvidares, Don José Lapuerta, D. Andrés Enciso de las Heras, D. Antonio Torres Illescas, D. Juan J. Ruiz Caparrós, D. Carlos Jasso Cardona, D. Miguel Poole Cordero, D. Cesáreo Salcedo Velasco, D. Andrés Garmendia, D. Valeriano Mateos y Mateos, D. Miguel Vega Collado, D. Víctor Navarro Reig, D. Juan Tomás Saavedra, D. Florencio Escudero Bolla, D. Sebastián Montero Tizón, D. Eusebio Silveiro Esquiroz, D. Camilo Martínez Apellaniz.

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NAVALCARNERO

D. Esteban Ruiz Lao, D. José Lapuerta Beurman, D. Andrés Enciso de las Heras, D. Román Arjona Arjona, D. Cesáreo Salcedo Velasco, D. Andrés Garmendia, D. Agustín Ramos del Pozo, D. Valeriano Mateos y Mateos, D. Pedro Gómez Marín, D. Ricardo Novillo Fertrell, D. Antonio Álvarez Novoa, D. Miguel Vega Collado, D. Víctor Navarro Reig, D. Pedro López Carbonero, D. Eusebio Silveiro Esquiroz, D. Juan Bautista Genovés Corzo, D. Antonio López González.

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BELORADO

D. Roque Pesqueira Crespo, D. José García Castellanos, D. Joaquín Giráldez Riarola, D. David García y García, Don Luis González Aracil, D. Francisco Acosta Casquet, D. Emilio Moreno O con, D. Raimundo Fisar Lozano, D. Francisco Sánchez Varela, D. Antonio Hierro Serrano, D. Cirino Llera, D. Francisco Benavente, D. Eladio Ballester Ciurana, D. Joaquín Navarro Carbonell, D. Wenceslao Martínez Herranz.

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARNEO

D. Francisco Acosta Casquet, D. Wenceslao Martínez Herranz.

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO DEL ARRECIFE.

D. Wenceslao Martínez Herranz. Madrid 29 de Diciembre de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Obras públicas. Aguas.

Vista la instancia presentada por D. José Luis Gómez Navarro haciendo observaciones, con arreglo á los artículos 24 y 25 de la Instrucción de 14 de Junio de 1888, á las condiciones impuestas al otorgarle la concesión en 27 de Mayo de 1904 para desecar y sanear la laguna de Salinas, y examinados los expedientes incoados con motivo de la referida concesión:

Resultando que casi simultáneamente, aunque por separado, se tramitaron el expediente relativo á la declaración de insalubridad de la laguna de Salinas y el incoado para solicitar su desecación, resolviéndose el primero por la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de Marzo de 1904 declarando la insalubridad de la referida laguna:

Resultando que el segundo expediente se resolvió por Real orden de 27 de Mayo de 1904, otorgando la concesión para desecar la laguna de Salinas con arreglo á ciertas condiciones:

Resultando que D. José Luis Gómez Navarro, como aclaración de las condiciones de la concesión, solicita en su instancia:

1.º Que se haga constar la declaración de insalubridad de la laguna.

2.º Los fundamentos legales de la concesión.

3.º La propiedad de los terrenos desecados pertenecientes al Estado.

4.º Que se haga constar que los dueños de los terrenos de propiedad privada podrán optar entre contribuir á los gastos ó ceder el terreno encharcado.

5.º Que una vez en posesión de los terrenos se deslinde el terreno propiedad del Estado.

6.º Que las obras empiecen á los seis meses de la fecha de toma de posesión de los terrenos del Estado.

7.º Que las plantaciones de eucaliptos se limiten á lo previsto en el proyecto.

8.º El aprovechamiento de las obras ejecutadas por el anterior contratista.

9.º La declaración de utilidad pública de las obras.

10. La propiedad de los manantiales hoy cubiertos por las aguas y los que se corten durante la ejecución de las obras; y

11. Que la fianza se reduzca al 3 por 100 del presupuesto y se le devuelva al acreditar que ha ejecutado obras por igual valor.

Considerando que la mayoría de estas peticiones son atendibles, y hasta innecesarias algunas de ellas, por sobrentenderse que al otorgar una concesión se hace con los derechos que la ley concede al concesionario de la misma:

Considerando que el hecho de obtener la concesión para la desecación de un terreno lleva consigo, según el art. 65 de la ley de Aguas, la propiedad del terreno del Estado, una vez verificadas las obras, con arreglo al proyecto aprobado, sin que sea necesaria declaración especial para ello, como se pretende en la modificación 3.ª propuesta por el peticionario:

Considerando que, según el referido art. 65 de la ley de Aguas, los terrenos del Estado sólo pasan á ser propiedad del



petionario una vez ejecutadas las obras con arreglo al proyecto aprobado, y, por consiguiente, sólo entonces tendrá dominio sobre los manantiales hoy cubiertos por las aguas y los que se corten durante la ejecución de las obras:

Considerando que el expediente para la declaración de utilidad pública se ha tramitado con arreglo á lo dispuesto en el capítulo IX de la ley general de Obras públicas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien otorgar á D. José Luis Gómez Navarro la concesión solicitada, con arreglo á las siguientes condiciones.

1.<sup>a</sup> Declarada la insalubridad de la Laguna de Salinas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Real orden de 21 de Marzo de 1895, se concede á D. José Luis Gómez Navarro la desecación de la referida laguna, con arreglo á lo que disponen los artículos 62, 65 y 66 de la ley de Aguas.

2.<sup>a</sup> Se declara de utilidad pública para los efectos de expropiación forzosa el proyecto de desecación aprobado.

3.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

4.<sup>a</sup> Se dará á los canales de circunvalación y desagüe las secciones y pendientes necesarias para desaguar en veinticuatro horas el volumen de agua caída durante una lluvia extraordinaria.

5.<sup>a</sup> El canal de circunvalación se revestirá en todas sus partes donde reconozcamente se vea que el terreno es permeable ó pueda ser destruido por las aguas al verter en él, y desde luego donde se corte alguna corriente de agua salina, en cuyo caso se harán las obras necesarias para que estas aguas puedan verter sin obstáculos en la laguna. A este efecto, el Ingeniero Jefe ó Ingeniero subalterno en quien delegue reconocerá las excavaciones, y, en su vista, ordenará las que deban revestirse, fijando las dimensiones y calidad de la fábrica del revestimiento según lo exija la naturaleza del terreno. Análogamente se construirá de fábrica, según proyecta el petionario, el canal de desagüe al río.

6.<sup>a</sup> Las obras deberán empezarse á los seis meses de otorgada la concesión y terminarse en un plazo que no podrá exceder de cinco años. Empezarán los trabajos por la galería ó túnel, seguirá luego el canal de desagüe á cielo abierto, y, finalmente, el canal de circunvalación. A la vez que empiecen las obras del túnel se harán plantaciones de eucaliptus, que se limitarán á la zona contigua al canal de circunvalación, como se propone en el proyecto.

7.<sup>a</sup> Una vez terminado el canal de circunvalación, y antes de ponerlo en comunicación con el de desagüe, se analizarán las aguas que aquél contenga á fin de cerciorarse de su bondad y de que, por consiguiente, no hay inconveniente en que se mezclen con las del Vinalopó. Este análisis se practicará por el personal que designe la Jefatura de Obras públicas de la provincia, con asistencia de una Comisión que represente al concesionario y á los usuarios de las aguas del Vinalopó; si las aguas resultasen buenas se abrirá la compuerta que cierre el túnel; en caso contrario, quedará incomunicado, por medio de ella, el canal de circunvalación hasta tanto que, atajadas en absoluto cuantas filtraciones puedan haberse producido, resulten las aguas de conveniente calidad, á juicio del personal y Comisión arriba mencionados, para conducir las al río Vinalopó. Estos análisis deberán hacerse periódicamente á fin de cerciorarse de que en todo tiempo las aguas que se evacuen son de buena calidad; el número y plazos en que deban efectuarse lo señalará el Ingeniero Jefe de la provincia. La evacuación de las aguas será constantemente vigilada por el personal que designe el Ingeniero Jefe, el cual tendrá los medios necesarios para impedir su salida del canal de circunvalación cuando no reunan las debidas condiciones. La retribución de este personal será de cuenta del concesionario.

8.<sup>a</sup> El concesionario deberá tener siempre limpios y expeditos los canales, evitando todo aterramiento que pueda impedir la libre circulación del agua y producir encharcamientos nocivos á la salud pública.

9.<sup>a</sup> Desecada la laguna y en el plazo de un año, á contar de aquella fecha, deberá el concesionario presentar á la Superioridad el proyecto de saneamiento de los terrenos desecados.

10. Se procederá inmediatamente al deslinde de la propiedad del Estado y de la propiedad particular, dando posesión al petionario de los terrenos que sean propiedad del Estado.

11. El concesionario podrá aprovechar las obras que existan en los terrenos del Estado objeto de la desecación y que no sean de propiedad privada.

12. Extendiéndose las obras á algunos terrenos de propiedad particular, y procediendo forzosamente la desecación de los mismos con arreglo al art. 62 de la ley de Aguas, los interesados podrán optar entre contribuir proporcionalmente á los gastos de ejecución de las obras ó ceder el terreno encharcado, en las condiciones que fijan los artículos 61 y 63 de la referida ley de Aguas.

13. El concesionario depositará el 3 por 100 del presupuesto de las obras, según previene el art. 147 del Reglamento de la ley general de Obras públicas, y esta fianza se le devolverá cuando acredite haber ejecutado obras por igual valor; y

14. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo todo derecho de propiedad, reputándose nula si se faltase á alguna de las condiciones anteriores.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe ó interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1906. El Director general, F. Latorre.—Sr. Gobernador civil de Alicante.

Examinado el expediente promovido por D. Luis Floretjachs solicitando autorización para derivar seis litros por segundo de aguas subterráneas del río Segre, para abastecimiento de la ciudad de Balaguer.

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á la Instrucción vigente, sin que en el período de información pública se hayan presentado reclamaciones, y siendo favorables á la concesión todos los informes oficiales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, pero entendiéndose la concesión hecha al Ayuntamiento, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza á D. Luis Floretjachs para derivar seis litros de agua por segundo de tiempo de las subterráneas del río Segre, en el pozo practicado en la margen derecha del mismo y á unos cincuenta metros aguas arriba del puente de Balaguer, destinadas exclusivamente al abastecimiento público y particular de Balaguer, con exacta sujeción al proyecto presentado y firmado por el Ingeniero D. José Viciano.

2.<sup>a</sup> Se concede la servidumbre de acueducto sobre las carreteras del Estado de Balaguer á la frontera francesa y de Balaguer á Tárrega, con sujeción á los proyectos que deberá presentar el concesionario y á las condiciones que se impongan al tiempo de la aprobación.

3.<sup>a</sup> En el cruce con la carretera de Balaguer á la frontera

francesa se proyectará la cañería de impulsión, dentro de una obra de fábrica que permita la visita y reparación sin afectar á la carretera. En la carretera de Balaguer á Tremp se llevará la conducción por fuera de la explanación y se proveerá de seis bocas de riego, cuando menos, para el riego diario de la carretera.

4.<sup>a</sup> Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, á contar de la fecha de la concesión, y terminarán en el de dos años, á partir de su comienzo.

5.<sup>a</sup> Antes de comenzar las obras deberá depositarse, como garantía, el 3 por 100 del presupuesto de las que afecten al dominio público.

6.<sup>a</sup> La concesión se entiende á perpetuidad y sin perjuicio de tercero; teniendo presente que si por cualquier circunstancia la Administración necesitara modificar ó anular las servidumbres que otorga, podrá hacerlo siempre, sin que por ello tenga derecho el petionario á indemnización de ninguna especie.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe ó interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1906. El Director general, F. Latorre.—Sr. Gobernador civil de Lérida.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Diputación provincial de Madrid.

#### ANUNCIO

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 23 de Noviembre de 1906, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 4 de Febrero próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de carne de vaca y carnero con destino al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes durante el año 1907, cuyo importe se calcula en 55.545 pesetas, bajo el siguiente

#### Pliego de condiciones.

1.<sup>a</sup> El contratista se obliga á suministrar la carne de vaca y carnero sin limitación de cantidad, obligándose al cumplimiento del caso 12 del art. 8.<sup>o</sup> de la Instrucción para la contratación de estos servicios.

2.<sup>a</sup> También se obliga á conducir y entregar por su cuenta y riesgo en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes los pedidos que se formulen por el Sr. Director, haciendo la entrega de la carne antes del anochecer, para que pueda ser reconocida por el Sr. Revisor.

3.<sup>a</sup> La carne, tanto de vaca como de carnero, será de la mejor calidad é igual en finura y condiciones alimenticias á la mejor que de su clase se expendá al público en los principales establecimientos de esta Corte. Procederá de reses sanas y jóvenes, siendo el peso mínimo, como término medio para la carne de vaca, de 170 kilos, no excediendo el máximo de 230, y la de carnero de 20 á 25, debiendo entregarse en el establecimiento los cuartos correspondientes á cada res, las que serán sacrificadas necesariamente en la Casa Matadero de esta capital y presentadas en el establecimiento antes del anochecer del día de su sacrificio, para que pueda ser reconocida con arreglo á la condición 2.<sup>a</sup>

4.<sup>a</sup> Si la carne de vaca ó carnero no reuniese las condiciones prevenidas, á juicio de la Administración del establecimiento y del Sr. Revisor, el contratista presentará otras que las reunan en el plazo que le señale la Dirección, y en caso de no hacerlo se adquirirá por cuenta de la fianza, en cantidad igual á la desechada, obligándose á reponer la fianza en el plazo de diez días, á contar éstos desde el día siguiente al en que se adquirieran los géneros.

5.<sup>a</sup> El precio tipo del kilo de carne será el que quede fijado en el remate.

6.<sup>a</sup> No se admitirá proposición que exceda de una peseta 61 céntimos kilo, ni fracción inferior á un céntimo.

7.<sup>a</sup> El importe del suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de Fondos provinciales.

8.<sup>a</sup> El contratista de este servicio se compromete y obliga, caso de suprimirse el impuesto de consumos, á rebajar del importe mensual del suministro la parte proporcional con que en la actualidad está gravada la especie en las tarifas del citado impuesto, y cuya liquidación se practicará por Contaduría para descontar el importe de dicho gravamen.

9.<sup>a</sup> Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

Primera. El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo 1.<sup>o</sup> del art. 5.<sup>o</sup>, debe toda subasta anunciarse con treinta días cuando menos de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.<sup>o</sup> del expresado art. 5.<sup>o</sup>, sólo han de anunciarse en dicho *Boletín oficial*; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el *Boletín oficial*, han de insertarse también en la GACETA DE MADRID, con sujeción á lo dispuesto en el citado párrafo 2.<sup>o</sup> del art. 5.<sup>o</sup> de esta Instrucción.

Las horas en que durante el mencionado plazo podrán presentarse los pliegos de proposición serán las que señale al efecto la Corporación contratante para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección general de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de esta Instrucción.

Tercera. Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse, bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de ..... (y á continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiere que de la entrega y recepción del pliego ha de

extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. En la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo á las reglas anteriores, puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto á los presentados para la subasta á que se refiera, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere, el oportuno recibo á que alude el último párrafo de la regla 3.<sup>a</sup> En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego respecto á los presentados para la subasta de que se trate en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán, en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos, por el Jefe ó el empleado que haga sus veces de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección general de Administración, por el Jefe ó el empleado que le sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

Quinta. Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Sexta. Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección general de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección general, y los que se presenten ante la Corporación contratante, y sea ésta provincial ó municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del ó de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina á que se refiere el último párrafo de la regla 4.<sup>a</sup> de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá á la persona ó personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego el libro de registro de éstos, haciéndoles á la vez entrega del de proposición presentado, con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: Recibí para su custodia el pliego y resguardo á que se refiere este asiento.

Séptima. Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las á que se refiere este artículo, se librará á quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla 4.<sup>a</sup>, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reunan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el petionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interese, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza ó timbre, con arreglo á la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación á que se refiere esta regla, á cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registros de éstos serán exhibidos al Notario.

Octava. Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario á que se refiere el último párrafo de la regla 4.<sup>a</sup>, y visada por aquel ó aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas ó observaciones que se formulen y lo acordado respecto á las mismas por el Presidente, ó que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

Novena. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la su oferta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

Undécima. La undécima del art. 17.  
Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario ó Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes; entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto, para su custodia, el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, ó del Presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ú otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

Décimatercera. La décimatercera del art. 17.  
Décimacuarta. La décimacuarta del mismo art. 17.  
Décimaguinta. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las Autoridades á que se refiere el art. 6.º En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección general de Administración por el testimonio notarial ó acta administrativa á que se refiere la regla anterior, procederá á hacer desde luego la adjudicación provisional.

10. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa dos mil setecientos setenta y siete pesetas veinticinco céntimos.  
11. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales se admitirán, durante las horas oficiales de oficina de esta Corporación, en el Negociado de Subastas y en la Depositaria de Fondos provinciales respectivamente.  
12. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 10 por 100 del total importe del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional; debiendo, caso de constituirlo en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

13. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.  
14. Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, á costa del licitador, por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.  
15. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.  
16. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.  
17. Dentro de los quince días siguientes al en que se co-

munique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

18. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurrese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:  
Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.  
Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuese menos beneficioso para la Corporación.  
Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.  
Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.  
Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.  
19. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:  
Primero. Con apercibimiento.  
Segundo. Con multas; y  
Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.  
La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que, de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.  
Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 18 determina.

20. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato, con los efectos de la condición 18.  
21. Queda prohibido en absoluto toda cesión.  
22. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.  
Madrid 17 de Diciembre de 1906.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición.  
D. N. N., que habita en ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de carne de vaca y carnero que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1907 para el consumo en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, se compromete

á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de .... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)  
Conforme: el Presidente, B. Moreno.—El Diputado Secretario, Vicente Buendía. S—1349

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

BILBAO—ENSANCHE

D. Julio de Insausti y Orúe, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche de esta villa.

Hace público que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se promovió por D. Félix Mendirichaga Hernández expediente para acreditar la posesión en que se encuentra en concepto de dueño, por compra á los Sres. D. Manuel Ortiz de Pinedo y otros, desde hace unos diez años, de una finca sita en el barrio de Castrejana, de este término municipal, que mide una extensión superficial de ocho hectáreas nueve áreas y cuarenta y siete centiáreas, á huerta, viñedo é inculco, y en la cual se halla enclavado el caserío señalado con la letra Z por carecer de número, compuesto de bodega, piso habitación y camarote, y una casita señalada con la letra U, compuesta de planta baja y piso principal.

Aprobado el expediente y presentado en el Registro de la propiedad, fué devuelto, con certificación del asiento contradictorio que obra en dicho Registro, con fecha 18 de Julio de 1896, á favor de Doña Luisa Rodríguez Sierra, D. José María Martínez, Doña Escolástica Martínez, Doña Felipa Muñoz, D. Marcial y Doña Rosa Cabezon, vecinos de Madrid; Doña Florentina Martínez, D. Alejo Cabezon y D. Julián Zorzano, vecinos de Clavijo, y Doña Angela, D. Santos, Don Angel, Doña Felisa y Doña Soledad Martínez, de Vallecas; y siendo hoy desconocido el domicilio de dichos interesados, se acordó en providencia de esta fecha, y á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, hacerlo público á medio del presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que aquéllos ó las personas que puedan tener algún derecho sobre la finca expresada comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de ocho días, siguientes á la mencionada inserción, pasado el cual se resolverá sobre la confirmación del auto aprobando el expediente.

Dado en Bilbao á 24 de Diciembre de 1906.—Julio de Insausti.—Ante mí, Bernardino Moreda. X—

## ANUNCIOS OFICIALES

### Compañía Trasatlántica.

La Junta de gobierno, usando de la facultad que le otorga el art. 39 de los estatutos, ha acordado repartir un dividendo de 2'38 por 100, aproximadamente, del capital, ó sean pesetas 20 por acción, por los beneficios líquidos del año 1905.

En su virtud, se satisfará á los señores accionistas el expresado dividendo, con deducción de los impuestos correspondientes, desde el día 5 de Enero próximo, á la presentación del cupón núm. 16 de las acciones, acompañado de las facturas que se facilitarán en los puntos de pago, que son:

En Barcelona, en el Banco Hispano Colonial, Banquero de esta Compañía.

En Madrid, en el Banco de Castilla (Infantas, 31).  
Lo que se anuncia para conocimiento de los señores accionistas.

Barcelona 27 de Diciembre de 1906.—El Administrador General, p. a., (f.) J. Monturiol. X—

## BANCO DE ESPAÑA

### SITUACIÓN

ACTIVO	29 de Diciembre 1906.		22 de Diciembre 1906.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro en Caja.				
Del Tesoro.....	17.346.949'20	17.073.037'20	385.358.971'84	384.211.511'84
Del Banco.....	368.012.022'64	367.138.474'64		
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:				
Del Tesoro.....	34.664.217'84	33.079.278'32	83.883.827'36	81.348.931'79
Del Banco.....	49.219.609'52	48.269.653'47		
Plata.....			605.308.046	606.326.809'39
Bronce por cuenta de la Hacienda.....			4.677.541'50	4.788.007'29
Efectos á cobrar en el día.....			3.051.203'99	2.563.301'47
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio 1891.....			150.000.000	150.000.000
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto 1899.....			300.000.000	302.807.692'24
Descuentos.....			277.687.046'20	276.110.540'07
Pólizas de cuentas de crédito.....	303.396.400'39	301.822.360'39	208.538.210'50	207.473.111'81
Créditos disponibles.....	94.858.189'89	94.349.248'58		
Pólizas de créditos con garantía.....	196.531.008'11	196.356.204'25	102.090.913'59	100.110.223'53
Créditos disponibles.....	94.440.094'52	96.245.975'72		
Pagarés de préstamos con garantía.....			10.377.442'60	10.620.277'60
Otros efectos en Cartera.....			2.017.453'24	2.470.855'45
Corresponsales en el Reino.....			18.209.935'91	17.672.577'35
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....			344.468.953'26	344.468.953'26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			10.500.000	10.500.000
Bienes inmuebles.....			13.265.158'09	13.426.440'09
Tesoro público: por negociación de Obligaciones, Real decreto de 25 de Junio 1906.....			19.889'24	19.889'24
			2.519.454.593'32	2.514.919.127'42

### SITUACIÓN

PASIVO	29 de Diciembre 1906.		22 de Diciembre 1906.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000		
Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000		
Billetes en circulación.....	1.524.039.525	1.520.060.325		
Cuentas corrientes.....	504.162.303'20	492.400.503		
Cuentas corrientes en oro.....	1.324.257'56	422.994'03		
Depósitos en efectivo.....	22.888.738'92	22.698.668'01		
Su cuenta corriente de efectivo.....	47.789.922'22	77.522.691'54		
Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	4.012.119'73	4.300.023'93		
Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	873.146'39	905.146'39		
Por pago de amortización é intereses de Obligaciones sobre la renta de Aduanas.....	230.683'34	230.683'34		
Por pago de Deuda exterior en oro.....	1.063.841'03	1.068.227'03		
Por ingresos de Aduanas en oro.....	50.705.637'32	48.866.361'39		
Por operaciones en el extranjero en oro.....	241.688'69	217.727'10		
Por suscripción á metálico en Deuda amortizable.....	423.554'43	423.554'43		
Reservas de contribuciones... (Para pago de la Deuda perpetua interior.....)	58.905.251'70	56.679.530'39		
(Para pago de la Deuda amortizable al 5 por 100.....)	10.340.833'80	10.340.833'80		
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	18.142.770'34	22.261.751'66		
Ganancias y pérdidas... (Realizadas.....)	21.998.242'07	21.632.911'67		
(No realizadas.....)	2.415.991'67	2.209.405'56		
Diversas cuentas.....	79.896.085'91	62.677.789'15		
	2.519.454.593'32	2.514.919.127'42		

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º—P. el Gobernador, González de la Peña.

X—



OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 30 de Diciembre de 1906.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 12 de la noche to 9 de la noche and various temperature and humidity metrics.

PARTE NO OFICIAL

ÍNDICE

DE LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES É INSTRUCCIONES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES

Table listing legal acts with page numbers. Includes entries for December 1st (Real decreto de Gracia y Justicia), Real orden de Hacienda, and Idem 2 (Real decreto de Presidencia).

Table listing legal acts with page numbers. Includes entries for Idem 3 (Reales órdenes de Marina), Idem 4 (Reales decretos de Presidencia), Idem 5 (Real decreto de Gracia y Justicia), and Idem 8 (Real decreto de Presidencia).

Table listing legal acts with page numbers. Includes entries for Otro promoviendo á la Capellanía Real de San Fernando, Otra de Guerra concediendo Cruz de segunda clase, and Idem 6 (Real decreto de Presidencia).

Págs.		Págs.		Págs.	
	tria y Comercio ha presentado D. Francisco Bergamin García; fecha 7 del actual.....	923			
	Otro nombrando Vocales del Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio á D. Ramón Melgares y Pérez del Castillo y á D. Antonio Martínez del Campo; fecha 7 del actual....	923 y 924			
	Otro resolutorio de un recurso de alzada interpuesto por D. Isidoro S. de Santamaría contra decreto del Gobernador de la provincia de Alava en expediente de expropiación de terrenos; fecha 7 del actual.....	924			
	Reales órdenes de Guerra disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 5 del actual.....	924			
	Otra de Gobernación aprobatoria del adjunto pliego de condiciones para subastar el establecimiento de un grupo telefónico en Olot (Gerona), con subcentrales en San Juan las Fons y Castellfollit; fecha 28 de Noviembre último.....	924			
	Otra de Instrucción pública disponiendo que por las Autoridades competentes y Directores de los Museos nacionales se realicen las gestiones necesarias para el hallazgo de varias obras de arte robadas en el Museo de Louvre (Francia); fecha 5 del actual.....	925			
Idem 9.	—Real orden de Estado disponiendo que para tomar parte en las oposiciones á la Carrera consular han de ser los aspirantes mayores de veinticuatro años, no pudiendo obtener nombramiento de Vicecónsul hasta cumplir los veinticinco; fecha 7 del actual.....	931			
Idem 10.	—Real decreto de Presidencia nombrando Ministro de Marina á D. Juan Jácome y Pareja, Marqués del Real Tesoro, Contraalmirante de la Armada; fecha 9 del actual.....	939			
	Otra de Guerra disponiendo queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la adjunta relación; fecha 5 del actual.....	939			
Idem 11.	—Real orden de Hacienda resolutoria de un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Villahermosa (Castellón de la Plana) contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de dicha provincia relativo á la imposición de un descuento por concepto de utilidades; fecha 26 de Noviembre último.....	947			
	Otra de Gobernación disponiendo que desde 1.º de Enero próximo el límite de peso para los paquetes postales cambiados entre España y el extranjero se eleve á cinco kilogramos; fecha 17 de Noviembre último.....	947			
Idem 12.	—Real decreto de Presidencia disponiendo que el Príncipe ó Princesa que diere á luz la Infanta Doña María Teresa en su próximo parto goce las prerrogativas de Infante de España; fecha 11 del actual.....	959			
	Otro de Hacienda jubilando á D. Julio Herrera y Pitarque, Jefe de Administración de cuarta clase, Jefe de la Sección Central de la Renta del alcohol en la Dirección general de Aduanas; fecha 11 del actual.....	959			
	Otro nombrando Jefe de la Sección Central de la Renta del alcohol en la Dirección general de Aduanas á D. José Valdés y Díaz; fecha 11 del actual.....	959			
	Otro autorizando al Delegado de Hacienda de Madrid para otorgar el contrato de arrendamiento de los locales ofrecidos por D. Rafael Sánchez con destino á oficinas de la Delegación de Hacienda de esta provincia; fecha 11 del actual....	959			
	Otro exceptuando de las solemnidades de subasta las obras de reparación del edificio destinado en Teruel á oficinas de la Delegación de Hacienda; fecha 11 del actual.....	959			
	Otro autorizando á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico para adquirir por gestión directa el material de campo y gabinete para los trabajos del avance catastral; fecha 11 del actual.....	959			
	Otros de Gobernación disponiendo que el domingo 6 de Enero próximo se proceda á la elección parcial de un Senador por la Sociedad Económica de Valencia; otro por la Universidad de Salamanca, y otro por la de Orense; fecha 11 del actual.....	960			
	Otros concediendo la nacionalidad española á Don Menahem Aflalo, á D. Ayush Abitlán Cohén, á D. Sid Ettaib Ben el Arbi Benquirán y á D. Joseph S. Aocca, súbditos marroquíes; fecha 11 del actual.....	960			
	Real orden de Gracia y Justicia disponiendo se verifique nueva subasta para el suministro de libros del Registro de la propiedad; fecha 7 del actual.....	960			
	Otra de Gobernación otorgando al Colegio de Veterinarios de la provincia de Gerona la declaración de Corporación oficial; fecha 10 del actual.....	961			
	Otra resolutoria de un recurso de alzada interpuesto por D. Ricardo Portuella contra la orden del Gobierno civil de Lérida nombrando Subdelegado de Medicina del partido de Tremp á Don Francisco Sastre; fecha 11 del actual.....	961			
	Otra acordando que por los Gobernadores de provincia se remita un estado con arreglo al modelo adjunto, expresivo de las cuentas que deben formarse por las Diputaciones y Ayuntamientos para el próximo ejercicio; fecha 11 del actual..	961			
	Otras de Instrucción pública disponiendo se anuncie á concurso de traslado una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Huesca, y otra de la Sección de Ciencias en cada una de las Escuelas Normales Superiores de Córdoba y Jaén; fecha 6 del actual.....	961			
	Otra de Fomento disponiendo se verifiquen por administración las obras de un trozo de cerramiento del solar en que está construída la Escuela especial de Ingenieros de Minas; fecha 7 del actual.....	962			
	Otra disponiendo se adquiera el ganado, tanto de labor como el de renta, que se juzgue necesario para el servicio de los establecimientos agrícolas del Estado; fecha 10 del actual.....	962			
Idem 13.	—Real decreto de Estado disponiendo que tan luego haya recibido el Santo Sacramento del Bautismo el Infante que ha dado á luz la Serenísima Señora Infanta Doña María Teresa, sea				
	investido con las insignias de las Grandes Cruces de la Real y distinguida Orden de Carlos III y de la Real Orden de Isabel la Católica; fecha 12 del actual.....	971			
	Real orden de Guerra resolviendo que las excepciones comprendidas en el art. 149 de la ley de Reclutamiento pueden ser alegadas en todo tiempo; fecha 7 del actual.....	971			
	Otras disponiendo sean devueltas á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 7 del actual..	971			
	Otra concediendo á los Jefes, Oficiales y clases de tropa que se expresan las recompensas que se señalan en la relación que se acompaña; fecha 7 del actual.....	972			
	Otras disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fechas 7 y 10 del actual.....	973			
	Otra de Gobernación autorizando á D. Antonio Pérez Barreira para exportar y vender embotelladas las aguas bicarbonatadas cálcicas del manantial de San Martín de Sela (Pontevedra); fecha 10 del actual.....	973			
	Otra de Instrucción pública disponiendo se anuncie la provisión de la plaza de Profesor numerario de Aritmética y Álgebra, vacante en la Escuela Elemental de Industrias y Bellas Artes de la Coruña; fecha 11 del actual.....	973			
Idem 14.	—Ministerio de Gracia y Justicia.—Acta de nacimiento y presentación del Infante que ha dado á luz S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Teresa; fecha 12 del actual.....	983			
	Real decreto de Presidencia admitiendo la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Canarias ha presentado D. Sinibaldo Gutiérrez Mas; fecha 13 del actual.....	984			
	Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Canarias á D. Manuel Benítez y Parodi; fecha 13 del actual.....	984			
	Otro de Guerra autorizando al Ministro de dicho departamento para que presente á las Cortes un proyecto de ley autorizando la venta por el Estado al Ayuntamiento de Zaragoza del cuartel de Santa Engracia de dicha ciudad; fecha 13 del actual.....	984			
	Otro idem id. un proyecto de ley con objeto de que el ramo de Guerra y el Ayuntamiento de la Coruña puedan verificar la permuta de varios edificios y propiedades en aquella ciudad; fecha 13 del actual.....	984			
	Otra de Hacienda aprobando el concierto económico celebrado entre los representantes de las Diputaciones de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava y la Comisión del Gobierno nombrada por Real orden de 14 de Noviembre de 1905; fecha 13 del actual.....	984 y 985			
	Otro de Gobernación jubilando á D. Pedro Ferrer y Rallo, Inspector del Cuerpo de Telégrafos; fecha 11 del actual.....	985			
	Otros promoviendo: al empleo de Inspector del Cuerpo de Telégrafos, á D. Ramón Fernández Font; al de Jefe de Centro de dicho Cuerpo, á D. Ramón Ildefonso Cambra y de Leza; al de Inspector del citado Cuerpo, á D. Ignacio Murcia y Martínez, y al de Jefe de Centro, también del referido Cuerpo, á D. Valentín Hurtado y Alonso; fecha 11 del actual.....	985			
	Real orden resolutoria de un expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Orce (Granada); fecha 12 del actual.....	985 á 987			
Idem 15.	— Reales decretos de Guerra nombrando: Subsecretario del dicho Ministerio, al General de División D. Julio Domingo Bazán; Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al General de División D. Aureo Payueta y Fernández, é Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, al General de División D. Enrique de Orozco; fecha 14 del actual.....	999			
	Otro de Marina ascendiendo al empleo de Ordenador de Marina de primera clase al Ordenador D. Tomás Carlos Roca y González; fecha 13 del actual.....	999			
	Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito naval con distintivo blanco al General de Brigada D. Juan Franco González; fecha 13 del actual....	999 y 1000			
	Otro de Fomento declarando jubilado á D. Eduardo Castellanos y Espenat, Ingeniero Jefe de primera clase de Montes, Jefe de Administración de tercera; fecha 14 del actual.....	1000			
	Otros nombrando: Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe de Administración de tercera, á D. Angel Fernández de Castro; Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración de cuarta, á Don Alfredo Martínez y Sanz, y Vocal de la Comisión ejecutiva del Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio, á D. Julio Burell y Cuéllar, fecha 14 del actual.....	1000			
	Otro admitiendo la dimisión que del cargo de Vocal de la Comisión ejecutiva del Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio ha presentado D. Luis Marichalar y Monreal; fecha 14 del actual.....	1000			
	Otro nombrando Vocal de la Junta de Montes á D. Primitivo Artigas y Teixidor, Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes; fecha 14 del actual.....	1000			
	Otro concediendo honores de Jefe Superior de Administración civil á D. Cándido Otero García, Diputado provincial; fecha 14 del actual.....	1000			
	Real orden de Gobernación aprobando la propuesta hecha por el Instituto de Reformas sociales para el nombramiento de seis Inspectores regionales del trabajo; fecha 12 del actual.....	1000			
	Otra de Instrucción pública nombrando Catedrático numerario de Historia universal moderna y contemporánea de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla á D. Antonio Ballesteros Beretta; fecha 12 del actual..	1000			
	Otra de Fomento relativa á la aptitud de los Peritos agrícolas para intervenir en las tasaciones de las fincas rústicas que hayan de expropiarse; fecha 28 de Noviembre último.....	1000			
	Otra disponiendo que por el Director de la Granja-Instituto de Agricultura de Zaragoza se adquiera una trilladora sistema Ruston, Proctor y Compañía; fecha 11 del actual.....	1000			
	Otra aprobatoria del proyecto de pabellón para la				
	boratorio, museo vitivinícola, salón de conferencias y oficinas de la Estación enológica de Haro; fecha 14 del actual.....	1001			
	Ministerio de Gracia y Justicia.—Resoluciones adoptadas por este Ministerio sobre nombramientos de Notarios y Escribanos sustitutos en las fechas que se expresan.....	1001			
	Idem 16.—Real orden de Gracia y Justicia disponiendo que el Juzgado de primera instancia é Instrucción de Villar del Arzobispo, restablecido por Real orden de 28 de Noviembre último, comience á funcionar el día 1.º de Enero de 1907; fecha 15 del actual.....	1007			
	Otra de Gobernación declarando de utilidad pública el Establecimiento proyectado para la explotación de las aguas bicarbonatadas sódicas, variedad litínicas, que emergen en terrenos de D. Feliciano Salgueiro, en término de Riveira (Orense); fecha 15 del actual.....	1007			
	Otra aprobando la propuesta formulada por el Instituto de Reformas Sociales para reconstituir la Junta técnica encargada del estudio de mecanismos preventivos de accidentes del trabajo; fecha 15 del actual.....	1008			
	Otra de Instrucción pública resolutoria de un expediente incoado por varios herradores de oficio solicitando se restablezca la expedición de licencias ó certificados de aptitud para ejercer su profesión; fecha 8 de Noviembre último.....	1008			
	Otra de Fomento disponiendo se realicen por administración las obras del camino vecinal del kilómetro 4 de la carretera de Orense á Celanova á las Airas (Orense); fecha 10 del actual.....	1008			
	Otra disponiendo se adquiera por el Director de la Estación de industrias derivadas de la leche el material científico que tiene solicitado; fecha 14 del actual.....	1008			
Idem 17.	—Reales órdenes de Guerra disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fechas 13 y 14 del actual.....	1015			
Idem 18.	—Real decreto de Estado autorizando al Ministro de dicho departamento para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de presupuestos de gastos é ingresos en las posesiones del Africa occidental para el año de 1907; fecha 17 del actual.....	1039			
	Otros de Gracia y Justicia nombrando: para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Valladolid, á D. Guillermo Marín y Villaverde; para la de Magistrado de la territorial de Barcelona, á D. Domingo Guerra y Rodríguez; para la de Abogado fiscal de la provincial de Barcelona, á D. Manuel Martínez y Rodríguez, y para Magistrado de la de Castellón, á D. Antonio Real y Casabuena; fecha 17 del actual.....	1040			
	Otros promoviendo: á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Burgos, á D. Enrique García Cebadera; á igual plaza de la de Cáceres, á D. Mariano Luján y Tejada; á igual plaza de la provincial de Murcia, á D. Eduardo Chalud y Sola; á igual plaza de la de Soria, á D. José Baleriola Albaladejo; fecha 17 del actual....	1040 y 1041			
	Otros indultando: á José María Consuegra del resto de la pena que le fué impuesta por la Audiencia de Córdoba en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones, y á Eduardo Molina Ruiz, de la tercera parte de la que le impuso la Audiencia de Granada en causa sobre homicidio; fecha 17 del actual.....	1041			
	Otro conmutando por igual tiempo de destierro la pena que le fué impuesta á Joaquín Sánchez, alias Estanquerito, por la Audiencia de Córdoba en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones; fecha 17 del actual.....	1041			
	Otro de Gobernación dejando en suspenso los preceptos del de 29 de Septiembre último y Reglamento de la misma fecha, relativos al personal de todas clases de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad de esta Corte; fecha 13 del actual.....	1041			
	Real orden de Marina declarando nulo y sin ningún valor ni efecto el nombramiento de segundo Practicante de la Armada expedido á favor de D. Diego de Lamas y Díaz; fecha 15 del actual.....	1041 y 1042			
	Otra de Gobernación disponiendo que los Ayuntamientos no impidan ni dificulten el ejercicio de su industria á los comerciantes que venden alcoholes en sus establecimientos de comestibles y bebidas; fecha 17 del actual.....	1042			
	Otra de Fomento autorizando la publicación de la Memoria sobre «Los aparatos respiratorios empleados en las minas», presentada por D. Enrique Hauser y D. Rafael Ariza; fecha 15 del actual.....	1042			
Idem 19.	—Presidencia del Consejo de Ministros.—Parte de haberse celebrado la administración del Santo Sacramento del Bautismo á S. A. R. el Infante dado á luz por la Serenísima Señora Infanta Doña María Teresa el día 12 del actual....	1051			
	Real decreto autorizando al Presidente del Consejo de Ministros para que presente á las Cortes un proyecto de ley concediendo amnistía por varios delitos definidos y penados por la ley de 23 de Marzo último, por los Códigos penal y de justicia militar, por la ley de 1.º de Enero de 1900 y por la de organización y atribuciones de los Tribunales; fecha 17 del actual.....	1052			
	Otro de Gracia y Justicia nombrando para la Dignidad de Maestrescuela, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Barcelona, al Doctor D. Celestino Ribera y Aguilar; fecha 17 del actual..	1052			
	Otros indultando á Pascual Frutos Bravo de la tercera parte de la pena que le fué impuesta por la Audiencia de Badajoz en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones; á Andrea Pedreira Míguez, del resto de la pena que le impuso la Audiencia de la Coruña en causa sobre atentado á los agentes de la Autoridad; fecha 17 del actual.	1052			
	Otros conmutando por igual tiempo de destierro el resto de la pena que le fué impuesta por la Audiencia de Teruel á Ladislao Pallares Molins en causa sobre disparo de arma de fuego, y á Eladio Nicolás, también por la de destierro, la que le impuso la Audiencia de Salamanca en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones; fecha 17 del actual.....	1052			
	Otro de Hacienda autorizando al Ministro del				



	Págs.
ramo para que presente a las Cortes el adjunto proyecto de ley arbitrando recursos con destino a los gastos de la celebración del centenario de los sitios de Zaragoza en 1808; fecha 18 del actual.....	1052
Otro ídem id. sobre acuñación de moneda de níquel de 25 céntimos de peseta; fecha 18 del actual.....	1052
Otro ídem id. estableciendo un impuesto transitorio de dos pesetas 50 céntimos y de cuatro, respectivamente, por cada 100 kilogramos de trigo y de harina de trigos extranjeros que se despachan por las Aduanas de la Península e islas Baleares; fecha 18 del actual.....	1053
Otro disponiendo que el impuesto transitorio de dos pesetas 50 céntimos y de cuatro pesetas con que respectivamente se gravan los trigos y harina de trigo extranjeros, entre en vigor desde esta fecha; fecha 18 del actual.....	1053
Otro de Fomento autorizando al Ministro de este departamento para que presente a las Cortes el adjunto proyecto de ley modificando los plazos en que deben terminarse las obras del Canal de Aragón y Cataluña; fecha 14 del actual.....	1053
Real orden de Gobernación disponiendo que los Farmacéuticos militares en activo no sean admitidos como regentes de una botica, y que no se autorice la continuación para el servicio público de la botica perteneciente a viuda ó huérfano de Farmacéutico mientras no disponga de regente en las condiciones reglamentarias; fecha 18 del actual.....	1053
Otra de Fomento aprobando el presupuesto formulado por el Director de la Escuela especial de Ingenieros de Montes para la adquisición de instrumentos y aparatos destinados a investigaciones forestales; fecha 14 del actual.....	1053 y 1054
Idem 20.—Ministerio de Estado.—Cancillería.—Canje de Notas entre el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de España en Lisboa y el Sr. Ministro de Negocios Extranjeros; fecha 1.º del actual.....	1063 a 1084
Real decreto de Guerra disponiendo pase a la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército el General de Brigada D. José Arenas Llop; fecha 19 del actual.....	1084
Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada D. Luis de Aynat Benedito; fecha 19 del actual.....	1084
Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito militar al Intendente de División D. Juan Boo y García; fecha 19 del actual.....	1084
Otro nombrando Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Contraalmirante de la Armada D. Joaquín María Cincunegui y Marco; fecha 19 del actual.....	1084
Otros autorizando la adquisición directa de los efectos y materiales que se expresan; fecha 19 del actual.....	1084 y 1085
Otro de Marina disponiendo cese en el cargo de Vocal del Centro Consultivo de la Armada y Presidente de la Junta Central de Fondos Económicos de Practicajes el Contraalmirante D. Joaquín María Cincunegui y Marco; fecha 19 del actual.....	1085
Otro nombrando Vocal del Centro Consultivo de la Armada y Presidente de la Junta Central de Fondos Económicos de Practicajes al Contraalmirante de la Armada D. Enrique Santaló Sáinz de Tejada; fecha 19 del actual.....	1085
Otro de Hacienda autorizando al Ministro de dicho departamento para que presente a las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de varios suplementos de crédito al presupuesto vigente del Ministerio de Fomento; fecha 11 del actual.....	1085 y 1086
Otro concediendo honores de Jefe Superior de Administración a D. Francisco Moragas y Tejera; fecha 18 del actual.....	1086
Idem 21.—Ministerio de Estado.—Cancillería.—Canje de Notas fijando la interpretación del acuerdo de 1.º de Agosto de 1906 entre España y los Estados Unidos para la recíproca concesión de tarifas; fecha 20 del actual.....	1095
Real decreto de Guerra promoviendo al empleo de General de Brigada al Coronel de Artillería D. Manuel Membrillera y Gutiérrez; fecha 20 del actual.....	1905
Otro de Marina disponiendo que durante el año de 1907 puedan ser llamados al servicio activo 2.210 individuos de la inscripción marítima; fecha 20 del actual.....	1096
Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito naval con distintivo blanco al Auditor general del Cuerpo jurídico de la Armada D. Juan Spottorno; fecha 20 del actual.....	1096
Reales órdenes de Guerra disponiendo se devuelvan a los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fechas 15 y 17 del actual.....	1096
Otra de Fomento aprobatoria del presupuesto para transporte y colocación de la boya del Sogaño, destinada a balizar el bajo de Carrameiro Chico, en la ría de Corcubión; fecha 26 de Noviembre último.....	1096
Otra aprobatoria del proyecto de obras de defensa de las mágenes del río Llobregat en las inmediaciones del puente de San Baudilio, y disponiendo que dichas obras se ejecuten por administración; fecha 14 del actual.....	1096
Idem 22.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Parte relativo a haber entrado S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia en el quinto mes de su embarazo.....	1103
Señalando la hora en que ha de verificarse la Recepción general con motivo del Santo de S. M. la Reina y la declaración oficial de haber entrado en el quinto mes de su embarazo.....	1103
Ley de Fomento autorizando al Ministro del ramo para otorgar la concesión de un ferrocarril minero de vía estrecha que, partiendo de La Cerámica Madrileña, termine en el terrero del camino de Santa Catalina, término de Vallecas; fecha 21 del actual.....	1103
Reales decretos nombrando: Inspectores generales de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a D. Godofredo Alvarez Cascos, D. Félix Martínez y García, Don	

Eliás Pérez Cano y D. Ricardo Catarineu y Olarría; Inspectores generales de segunda clase del referido Cuerpo, a D. Victoriano Felip y Vidal, D. Luis Acosta y García y D. Julio Merello y Alberti; Ingenieros Jefes de primera clase, a D. Valentín Gorbeña y Ayarragaray, D. Fernando de Landecheo y Urries, D. José de Azpiroz y González y D. Ramón de Aguinaga y Arrechea; e Ingenieros de segunda clase, a D. Julio Pérez de la Sala y Geofroy, D. Ignacio Toll y Padris y D. Juan José Fernández Arroyo; fecha 21 del actual.....	1103 y 1104
Otro admitiendo la dimisión que del cargo de Vocal de la Comisión ejecutiva del Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio ha presentado D. José María Zorita; fecha 21 del actual.....	1104
Otro nombrando Vocal del Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio a D. Felipe Romero Donallo; fecha 21 del actual.....	1104
Otro declarando jubilado a D. José de Urquiza y de la Gauna, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos; fecha 21 del actual.....	1104
Otro haciendo extensivo a la contratación de los servicios del ramo de minas el régimen establecido por Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; fecha 21 del actual.....	1104
Otro desestimando el recurso de alzada interpuesto en representación de la dueña del quinto El Horecujillo, término de Brazatorras (Ciudad Real), contra la declaración de ocupación de terrenos para explotación de unas minas; fecha 21 del actual.....	1104
Otro confirmando el decreto del Gobernador de la provincia de Sevilla por el que se declaró la ocupación de una hectárea de terreno de la finca La Campanilla, propia de José García Sánchez; fecha 21 del actual.....	1104
Real orden de Gobernación declarando de utilidad pública el establecimiento balneario que proyecta construir D. Adolfo Sánchez en término municipal de Villamayor de Calatrava (Ciudad Real); fecha 18 del actual.....	1105
Otras de Instrucción pública nombrando: Profesor auxiliar numerario de Modelado en barro y copia del yeso de la Escuela Superior de Agricultura de Barcelona a D. Félix de Azúa y Pastors; Profesor auxiliar numerario de Aplicaciones de las Ciencias físico-naturales a la Agricultura y Electrotecnia de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, a D. Alejandro Soler y March; y Profesor auxiliar numerario de Construcción arquitectónica, Tecnología y Arquitectura legal de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, a D. Gabriel Borrell y Cardona; fechas 12 y 19 del actual.....	1105
Otra de Fomento disponiendo se publiquen en la GACETA los datos referentes a la Exposición Internacional de Horticultura y Jardinería que ha de celebrarse en Mannheim (Gran Ducado de Baden); fecha 19 del actual.....	1105
Otra disponiendo se publique en la GACETA la convocatoria y programa de la Exposición Internacional de Utensilios Artesanos que ha de celebrarse en Amsterdam; fecha 19 del actual.....	1105
Otra creando en término municipal de Mondoñedo un Campo de demostración agrícola; fecha 21 del actual.....	1106
Idem 23.—Real decreto de Hacienda autorizando al Ministro del ramo para presentar a las Cortes varios proyectos de ley sobre concesión de suplementos de crédito y créditos extraordinarios al presupuesto de obligaciones de los diferentes departamentos ministeriales; fecha 21 del actual.....	1115 y 1116
Real orden de Gobernación disponiendo se convoque a concurso para proveer las Inspecciones provinciales de Sanidad de Madrid, Canarias, Orense, Segovia, Teruel y las que resulten vacantes durante el concurso; fecha 21 del actual.....	1116
Otras de Instrucción pública nombrando: Catedráticos numerarios de Matemáticas de los Institutos de Teruel, Segovia, Coruña, Soria, Oviedo, Palencia, Cuenca, Huesca, San Sebastián y Mahón, respectivamente, a D. Antonio Derbertrand y Rico, D. Francisco Jiménez Soto, D. Alvaro de Tineo y Casanova, D. Juan Lama y Espinar, D. Rogelio Masip Pueyo, D. Julio Cejador y Franca, D. Constantino Escudero y Ortega, D. Manuel Rus y Martínez, D. Manuel González y Jiménez y D. Gregorio Aravio-Torre é Ibarro; y Catedrático numerario de Latín del Instituto de Figueras a D. Enrique Barrigón y González; fecha 19 del actual.....	1116 y 1117
Otra de Fomento disponiendo que los Gobernadores de provincia den conocimiento a la Dirección general de Obras públicas de las licencias que concedan a los Ingenieros afectos a dicho ramo; fecha 22 del actual.....	1117
Otra disponiendo que el Director general de Obras públicas comunique a los Jefes de todos los Servicios y Dependencias de dicha Dirección el propósito que abriga el Ministro del ramo de respetar en sus destinos a todos los funcionarios dependientes de dicho Centro; fecha 22 del actual.....	1117
Idem 24.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Recepción por S. M. el Rey de las Comisiones del Senado y Congreso encargadas de felicitar a S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia con motivo de ser el día de su Santo y de la declaración oficial de haber entrado dicha Augusta Señora en el quinto mes de su embarazo.....	1123
Reales órdenes de Guerra disponiendo se devuelvan a los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 20 del actual.....	1123
Otras de Instrucción pública disponiendo se anuncie a traslación una Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Cáceres, y la de Agricultura y Técnica agrícola é industrial en el de Ciudad Real; fecha 19 del actual.....	1123 y 1124
Idem 25.—Ministerio de Estado.—Cancillería.—Laudo arbitral en la cuestión de límites entre las Repúblicas de Honduras y Nicaragua; fecha 23 del actual.....	1131 a 1133
Canje de Declaraciones prorrogando hasta el 30 de Junio de 1907 el régimen comercial vigente entre España y Alemania; fecha 24 del actual.....	1133

	Págs.
Ley ratificando el acta general de la Conferencia Internacional de Algeciras; fecha 18 del actual.....	1133
Real decreto de Gracia y Justicia relativo a la forma en que han de verificarse los depósitos y consignaciones de cantidades por virtud de mandato judicial; fecha 24 del actual.....	1133
Otro autorizando al Ministerio de Gracia y Justicia para verificar por administración el suministro de viveres a los corrigendos en la colonia penitenciaria de Ceuta; fecha 24 del actual.....	1133 a 1134
Otro de Gobernación disponiendo que el domingo 21 de Enero próximo se proceda a la elección parcial de un Diputado a Cortes en el distrito de Becerreá, provincia de Lugo; fecha 24 del actual.....	1134
Real orden resolutoria de un expediente relativo a la suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén); fecha 15 del actual.....	1134
Otra aprobatoria del proyecto de urbanización de las barriadas La Fransa, Pueblo Seco y Huertas de San Beltrán (Barcelona); fecha 24 del actual.....	1134
Idem 27.—Ministerio de Estado.—Cancillería.—Luto de Corte por fallecimiento de S. A. el Príncipe Carlos Federico de Baden.....	1151
Real decreto de Gobernación (reproducido) disponiendo se proceda a la elección parcial de un Diputado a Cortes en el distrito de Becerreá; fecha 24 del actual.....	1151
Otro disponiendo se proceda a la elección parcial de un Diputado a Cortes en el distrito de Chelva (Valencia); fecha 24 del actual.....	1151
Real orden de Guerra concediendo Cruz de segunda clase del Mérito militar al Teniente Coronel de Infantería D. Francisco Machó y Mata; fecha 21 del actual.....	1151
Otras disponiendo se devuelvan a los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 21 del actual.....	1152
Otras de Instrucción pública disponiendo se anuncie a concurso de traslación la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Universidad de Zaragoza, y la de Química orgánica, vacante en la Universidad Central; fechas 5 y 17 del actual.....	1152
Otras de Fomento disponiendo se prescinda de la subasta para la adquisición de material de enseñanza con destino a la Escuela especial de Ingenieros de Minas, y que se lleve a cabo dicho servicio por el sistema de administración; fecha 22 del actual.....	1152
Otra creando en el término municipal de Redonde-la (Pontevedra) un Campo de demostración agrícola; fecha 26 del actual.....	1152
Idem 28.—Real orden de Hacienda prorrogando hasta el 30 de Junio próximo el plazo concedido para la cancelación de las garantías del alcohol invertido en la preparación de mistelas; fecha 24 del actual.....	1163
Otra de Instrucción pública nombrando Catedrático numerario de Derecho civil español común y foral de la Universidad de Santiago a D. Miguel Villanueva y Gómez; fecha 22 del actual.....	1163
Otra autorizando a los Profesores provisionales de Escuelas Normales para que puedan venir a esta Corte a verificar los ejercicios de oposiciones a plazas de Escuelas Normales que hayan solicitado; fecha 26 del actual.....	1163
Idem 29.—Real orden de Guerra disponiendo se devuelvan a los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 22 del actual.....	1171
Otra de Marina concediendo Cruz de primera clase del Mérito naval, pensada, al segundo Condestable graduado, segundo Teniente, Don Cecilio Gómez Vicedo; fecha 19 del actual.....	1171
Otra de Gobernación modificando el párrafo 2.º de la Real orden de 10 de Noviembre de 1900, sobre la constitución de Asociaciones Mutuas de Seguros de Accidentes del trabajo; fecha 28 del actual.....	1171
Otras de Instrucción pública trasladando: a la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Cuenca, a D. José Rogerio Sánchez; a la de Matemáticas del de Ciudad Real, a Don José Gerez Carrascosa; a la de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del de Pontevedra, a D. Jenaro González Carreño; a la de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal del de Logroño, a D. Manuel Miranda y Garro; a la de Matemáticas del de Málaga, a Don Luis Vives y Casademunt, y a la de Física y Química del de Jaén, a D. Evaristo Serrano Rosales; fecha 19 del actual.....	1172
Otra de Fomento disponiendo se realicen por administración las obras del camino vecinal de El Bosque al Puente de Vilaboa, provincia de Coruña; fecha 24 del actual.....	1172
Idem 30.—Real decreto de Marina autorizando al Ministro de este ramo para que continúe en la imprenta de dicho departamento la tirada de la <i>Compilación legislativa de la Armada</i> ; fecha 29 del actual.....	1183
Real orden de Instrucción pública haciendo extensivos los beneficios de la de 10 de Mayo de 1901 a todos los Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios; fecha 26 del actual.....	1183
Otra de Fomento adjudicando a la Sociedad Anglo Española de Motores, gasógenos y maquinaria en general la construcción de una balandra con destino al Servicio marítimo del puerto de Huelva; fecha 19 del actual.....	1183
Otra autorizando a la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra para realizar por administración las obras de reparación del muelle de Villagarcía; fecha 19 del actual.....	1184
Idem 31.—Real orden de Guerra declarando pensada la Cruz de segunda clase del Mérito militar otorgada al Comandante de Estado Mayor D. José Pelegrí por Real orden de 9 de Junio último; fecha 26 del actual.....	1191
Otras disponiendo se devuelvan a los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 26 del actual.....	1191 y 1192

# ANUNCIOS

**MAQUINARIA ELÉCTRICA**  
**TURBINAS DE VAPOR**

Instalación de centrales, transporte y distribución de fuerza.—Acción eléctrica de toda clase de industrias.—Contadores de electricidad.—Bombas eléctricas.

**TURBINAS, REGULADORES Y MATERIAL MECÁNICO**  
**Sociedad española OERLIKON.**  
Huertas, 11.—MADRID.—Príncipe, 50.

**INGENIERIA**  
REVISTA INDUSTRIAL, DE MINAS, ELECTRICIDAD, OBRAS PUBLICAS, CULTIVOS, ARQUITECTURA, ECONOMIA, CIENCIAS Y ARTES  
**PUBLICACION DECENTAL ILUSTRADA**

Por su caracter general, interesa su lectura á todos los Sres. Ingenieros, Arquitectos, Industriales, Sociedades anónimas, etc., y especialmente á los anunciantes, que, por la generalidad de las materias tratadas en la Revista, encontrarán en ella un medio rápido de hacer propaganda eficaz.

Suscripción: 4 ptas. trimestre; 15 ptas. al año.—Extranjero: 20 francos al año.

Pídanse tarifas de anuncios, que se facilitan gratis en la  
**DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZURBANO, 9.—MADRID**

**LOECHS**  
**LA MARGARITA**

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Dirección: JARDINES, 16.—MADRID

LOS MEJORES DE ESPAÑA

**PRODUCTOS REFRACTARIOS**

**JOAQUÍN PARDO**  
PACIFICO, 12.—MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

**SOCIEDAD ANGLU-ESPAÑOLA DE MOTORES, GAS GRANOS Y MAQUINARIA GENERAL**  
(ANTES JULIUS G. NEVILLE)

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc.; Crossley.—Gasógenos sistema Crossley y Dawson.—Instalaciones completas eléctricas.

Bombas.—Calentamiento.—Material para ferrocarriles y minas.

**LEY Y REGLAMENTO DEFINITIVO**  
PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LA  
**CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA**

Véndese al precio de una peseta en la Administración de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid, calle de Pontejos, núm. 8, y en las principales librerías.

Los pedidos de provincias á D. Fernando Fe, Carrera de San Jerónimo, núm. 2.

**EN 1.ª HIPOTECA**

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitalista.

**Completamente garantido**

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

**CASA LA MAS ANTIGUA DE MADRID**  
**P. FERNANDEZ**  
Serrano, 44, principal derecha.  
Horario de 11 á 1 y de 5 á 8.

**ANEMIA**

clorosis, palidez, pobreza de sangre, desarreglos periódicos, palpitaciones nerviosas, desvanecimientos, debilidad por exceso de trabajo mental, agotamiento por pérdidas humorales, neurastenia, SE CURAN rápidamente con la

**HEMOGLOBINA LÍQUIDA**  
**Dr. GRAU**

Pídanse en farmacias y droguerías—GRAU y BUFILE, S. en G. Campº Sagrado, 24—Barcelona.

**MAQUINA DE ESCRIBIR UNDERWOOD**

ESCRITURA A LA VISTA

Guillermo G. Trüniger. Balmes, 7.—BARCELONA  
EN MADRID.—HORTALEZA, 78

**LA MAQUINARIA MODERNA**  
**NAVAS & C., INGENIEROS**

MARQUÉS DE CUBAS, 5 (antes Plaza de Santa Ana, 11). MADRID

MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C. LÍD.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALENTAMIENTO.—MAQUINAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SECADORAS, GUADALADORAS, GRABAS, ETC.  
PERRAS PARA VINO Y ACEITE.—PINADORAS.—CORREAS.—TURBINAS Y DEMÁS ACCESORIOS

PÍDANSE CATALOGOS

**CONTESTACIONES**  
AL PROGRAMA PARA LOS EXAMENES DE  
**ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS**

PUBLICADAS POR LA  
BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA "GACETA DE MADRID,"  
CON LA COLABORACIÓN DE LOS SEÑORES

**D. Rufino Blanco**, Regente de la Escuela Normal Central de Madrid; **D. Ramón Cavanna**, Catedrático de Contabilidad de la Administración de la Hacienda pública; **D. Valentín San Román**, Profesor Mercantil; **D. Ramón Sánchez de Ocaña**, Vicesecretario de la Comisión de Códigos, y **D. José Zaragoza y Guijarro**, Juez de primera instancia por oposición.

Precio de la obra completa por suscripción: 20 pesetas.  
Por cuadernos, á una peseta cada cuaderno de dos pliegos.

**PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS**

para compra de casas, liberación de onerosas hipotecas y para extender y mejorar los cultivos de fincas rústicas (cotos redondos únicamente). Los préstamos son sin plazo fijo y amortizados por pequeñas mensualidades. El interés queda reducido á menos del 5 por 100, por la participación de que goza el prestatario en los beneficios de la Sociedad. En los préstamos destinados á aumentar la producción de fincas rústicas aseguraremos el uso inteligente del dinero y un feliz resultado por medio de nuestro Ingeniero agrónomo, que asesorará á los labradores y les instruirá en las formas más científicas, rápidas y positivas de mejorar los cultivos.

**EL HOGAR ESPAÑOL**  
Sociedad Cooperativa de Crédito Hipotecario.—Acalá, 31, MADRID.

**REGLAMENTO GENERAL**  
PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.  
En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías

**SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
Villanueva, 11.—MADRID

Capital: 12 millones de pesetas.

Fábricas en Bilbao, Oviedo, Madrid, Sevilla, Cartagena y Lisboa.

**GRAN PREMIO Exposición Universal de Lieja 1905**  
LA MÁS ALTA RECOMPENSA

**PRODUCTOS QUÍMICOS.**—Superfosfatos. Nitrato de sosa. Sales de potasa. Sulfato de amoníaco. Sulfato de sosa. Glicerina. Acido sulfúrico anhidro. Acido sulfúrico ordinario. Acido nítrico. Acido clorhídrico.

**ABONOS** para todos los cultivos y adecuados á todos los terrenos.

**LABORATORIOS** para el análisis completo de los terrenos y determinación de los mejores abonos.

DIRIGIRSE Á LA  
**SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
Villanueva, núm. 11.—MADRID

Dirección postal: Apartado núm. 340.—  
Dirección telegráfica y telefónica: Geinco, Madrid.

**IMPRENTA**  
DE LA  
**COMPANÍA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID**

La imprenta de esta Compañía se encarga de la confección de toda clase de trabajos tipográficos, como periódicos, revistas ilustradas, obras corrientes y de gran lujo, folletos y catálogos; membretes, circulares, besalamanos, facturas, etc.

Especialidad en trabajos de estadística para las oficinas particulares y dependencias del Estado.

**BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID**  
VAN PUBLICADOS HASTA LA FECHA LOS SIGUIENTES VOLÚMENES

**IMPUESTO DE ALCOHOLES**  
Y REGLAMENTO PROVISIONAL  
PRECIO: 2 PESETAS.

**MONTEPIO DE MÉDICOS TITULARES**  
Precio: 0,50 pesetas.

**FERROCARRILES SECUNDARIOS**  
(LEY DE 30 DE JULIO DE 1904)

**PLAN GENERAL.—REGLAMENTO PROVISIONAL**  
Y  
**PLAN SUPLETORIO DE FERROCARRILES SECUNDARIOS**  
Precio: UNA peseta.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8, y en las principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID.

**SANTUS DEL IVA**  
San Silvestre, papa y confesor.

**ESPECTACULOS**

REAL.—No hay función.

ESPAÑOL.—A las 9.—La pasadera.—El ratoncito Pérez.

COMEDIA.—A las 9.—Triplepatte.

PRINCESA.—A las 9.—Numa Roumestan.

LARA.—A las 8 y 1/2.—El cucurucho y el Sr. James.—Raul y Elena.—El niño prodigio.

ZARZUELA.—A las 9.—El famoso Colirón.—Bohemios.—La noche de Reyes.  
A las 4.—Repetición de la Inocentada.—Gigantes y cabezudos.—Mr. Moncayini.—Sólo para niños.—La casa de socorro.—La noche de Reyes y cinematógrafo.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—El pollo Tejada. Los bárbaros del Norte.—La fragua de Vulcano.—La mala sombra.  
A las 4 y 1/2.—Segunda gran función de Inocentes.—(Véanse programas y carteles).

GRAN TEATRO.—A las 6 (sección vermuth).—El nacimiento del Mesías (cuatro actos).—La chanteuse.—¡Delirium tremens!! La pesadilla.

ESLA VA.—A las 7 (sección vermuth).—El alma de Cantarillo.—Chinita.—(Débat de la señorita Colom).—La trapería.—El maño.

COMICO.—A las 7 (sección vermuth).—El Ramadán y cinematógrafo.—Venus Kursaal. (Début de Julia Fons).—La gatita blanca.—La guedeja rubia.

Imprenta de la Gaceta de Madrid  
Pontejos, 8.—Teléfono 75